

REPÚBLICA ARGENTINA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS
Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

AUP09616

DOMINIO: **ONE494** Original
MARCA: FORD
MODELO: CARGO 1722
TIPO: CHASIS C/CABINA DORMITORIO
USO: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR.
CHASIS: 9BFYEAXV4EBL68873
MOTOR: 36490457
VENCE: 13/07/2024

TTE. CARGA/PASAJEROS
HABILITADO NO VENCE
DNRPA

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

Presidencia de la Nación

Escaneado con CamScanner

AUTOMOTOR IDENTIFICACION

TITULAR: CAMPANELLI S.R.L.
DOC.: P.JCA:30716536420

DOMICILIO: ALVEAR Nº: 2215 Piso: – Depto.: — BAHIA BLANCA
BUENOS AIRES

Cr. ANTONIO OMAR DELGADO
Encargado Titular
Reg. Seccional Prop. del Automotor
FIRMA

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

Escaneado con CamScanner

Bahía Blanca, 01 de agosto de 2023

En el día de la fecha, entre la firma Campanelli SRL, CUIT Nº 30-7165362-0 domiciliado en Suiza 2804 de la ciudad de Bahía Blanca, en adelante **el locador**, y la firma Cappellacci David Iván, CUIT Nº 20-32716589-6 domiciliado en la calle Cipolletti 777 de la ciudad de Bahía Blanca, en adelante **el locatario**. De común acuerdo se ha convenido celebrar el presente contrato de locación que se regirá por los siguientes artículos:

Primero: el locador entrega al locatario en alquiler 4 (cuatro) unidades con las siguientes características:

- Semirremolque marca Sabino
- Dominio **AA102NN**
- Modelo SBM-2 SEMIRREMOLQUE BASE METALICA
- Año 2016

- Camión marca Ford
- Dominio **AC767MX**
- Modelo Cargo 1723 4x2
- Año 2018

- Camión marca Ford
- Dominio **ONE494**
- Modelo Cargo 1722
- Año 2015

- Semirremolque marca Ultrans
- Dominio **NUS198**
- Modelo S.U.B.M.2
- Año 2014

Segundo: los rodados se encuentran en el estado en que se ven, con las Revisiones Técnicas actualizadas y coberturas de seguro (contra incendio total y parcial, robo total y parcial y destrucción total)

Tercero: las Revisiones Técnicas corren a cargo del titular

Cuarto: dichos rodados se utilizarán para transportar residuos

Quinto: los alquileres de los rodados no incluyen chofer. Los mismos serán manejados por el locatario o quien éste delegue. Deberán tener licencia para conducir y cumplir con todos los requisitos legales. La responsabilidad para todos los efectos será del locatario.

Sexto: el locatario se hará cargo del chofer y del combustible, como así también de roturas que surjan durante el periodo que dure el alquiler de las unidades.

Séptimo: el alquiler se hará por el término de 5 años desde el 01/08/2023 hasta el 31/07/2028.

Octavo: el alquiler mensual de los rodados será de Pesos ochenta mil más IVA ($80.000) por cada dominio.

Escaneado con CamScanner

Noveno: en caso de requerir otro período se renovará el contrato de forma automática, actualizando el índice de precios y diferenciando la unidad correspondiente si así se requiriere.

Decimo: una vez finalizado el contrato, se procederá a la devolución de las unidades por parte del locatario, el locador realizará una inspección del estado de los rodados. En caso de que se encuentren roturas o fallas, las mismas irán a cargo del locatario.

Décimo primero: el locatario se obliga a no dedicar y/o conducir los vehículos en los siguientes casos:

- Uso distinto al estipulado en el presente contrato
- Labores peligrosas o ilícitas
- Operaciones de remolque de cualquier clase que no corresponda
- En estado de ebriedad o bajo estados similares
- Violaciones de los reglamentos de tránsito respectivo
- Por caminos que no hayan sido declarados transitables por las autoridades

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, el locatario se compromete a asumir por su propia cuenta y resarcir al locador, el valor por todos los daños que causara a terceros, persona o bienes, al/los rodado/s material del presente contrato.

Décimo segundo: mientras los vehículos esté en poder físico y jurídicamente del locatario, corre por su cuenta:

- Los daños a las personas que conducen cada rodado y/o acompañantes
- Las sanciones por violación que comenta el reglamento de tránsito. En este caso pagará el monto correspondiente a la infracción
- El alquiler estipulado hasta que el vehículo sea recibido a su entera satisfacción por el locador

Décimo tercero: si por causa de accidente, robo, siniestro general el/los rodado/s debe/n ser reparado/s o si por las violaciones de transito es detenido por las autoridades, el locatario está obligado a pagar al locador el importe al alquiler convenido durante el tiempo que dure la reparación y los tramites legales para la liberación del rodado, si fuera el caso, así como todos los gastos en que se incurra para obtener la recuperación de la unidad en alquiler. En esto mientras el rodado permanezca estacionado y/o en reparación, se computará el alquiler establecido por el día de lo cual equivales al lucro cesante

Décimo cuarto: en caso de accidente, arresto, robo parcial o total, volcadura, atropello, el locatario deberá denunciar lo ocurrido a la policía dentro de las primeras 2 horas, sometiéndose a las pruebas de alcoholemia recabando copia de la denuncia policial y peritaje técnico de daños. También deberá comunicarse de inmediato al locador, por escrito, el seguro no será válido antes la inobservancia de las exigencias procedentes, en cuyo caso el locatario asume la entera responsabilidad y pago de cualquier daño causado al vehículo, pasajeros frente al locador.

Décimo quinto: el locatario debe conocer los riesgos cubiertos según póliza contratada por el locador, obligándose a pagar lo que no fuera asumido y pagado por la compañía de seguro, por incumplimiento de las causas del presente contrato.
En caso de accidente o robo del/de los vehículo/s, el locatario deberá abonar al locador, el valor de la franquicia de seguro especifica en la parte posterior del presente documento.
El seguro de los rodados no tendrá validez cuando los daños ocasionados al vehículo se deban a las siguientes causas:

- Negligencia o imprudencia en el manejo del vehículo bajo los efectos del alcohol o droga u otros similares.

Escaneado con CamScanner

- Daños a la carrocería no imputable a accidentes y no reportados a la policía, dentro de los plazos indicados en el artículo décimo cuarto del presente contrato.
- Daños a los neumáticos fuera de la carretera por uso sobre las superficies cortantes no imputables al desgaste natural o falla de fabricación
- Roturas anticipadas de amortiguadores por conducción fuera de carretera en condiciones no adaptable al vehículo.

La responsabilidad es de quien lo maneja en el momento de producirse el accidente y del locatario, por lo tanto el locador no estará obligado a intervenir en el proceso judicial ni en diligencias policiales, ni para constituir aval, fianzas u otra garantía para obtener la libertad del conductor o locatario, salvo por mandato expreso de las autoridades competente.

En prueba de conformidad a todo lo expuesto en el presente contrato, se firman dos copias todas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca a los 01 días de agosto de 2023.

SUSTITUYE LOS FOLIOS
VUELVE A FIRMAR RATIFICANDO
EL CONTENIDO.-
BAHÍA BLANCA 10 AGO 2023

10 AGO 2023

Escaneado con CamScanner

DAA032542630

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Nº CIENTO CINCUENTA Y CINCO.- Acta Nº 059.- Folio Nº 059.-

MARIANA MORAL en mi carácter de Notaria Titular del Registro Nº 74 del Partido de Bahía Blanca **CERTIFICO** que la firma que obra en el documento que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia, con fecha 10 de Agosto de 2023 por la siguiente persona a quien identifico en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial, archivando en fotocopia documento idóneo que en original tengo a la vista, de lo que doy fe:- 1) David Iván CAPPELLACCI, D.N.I. 32.716.589, quien INTERVIENE por sí, haciéndolo también en nombre y representación y en su carácter de Socio Gerente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación **"CAMPANELLI S.R.L."**, con sede social en Alvear 2215 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; justificando la existencia de la sociedad, la sede social y el carácter invocado con: a) Instrumento privado del 20 de abril de 2018, con firmas certificadas en igual fecha ante Viviana Giambartolomei, en ese momento Notaria Adscripta al Registro 38 del partido de Bahía Blanca, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 8 de octubre de 2019, en la matrícula 143004, legajo 239816, por constitución S.R.L., según folio de inscripción Nº 163565, resolución D.P.P.J. Nº 9008, todo según la documentación que en original tengo a la vista, de donde surgen facultades suficientes y vigentes para otorgar el presente acto, doy fe.- El señor David Iván Cappellacci, manifiesta que no se ha procedido al día de la fecha a la renovación de autoridades, razón por la cual permanece en ejercicio de sus funciones como socio gerente.- La presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento que la parte presenta ya redactado.- Documento: Contrato de Locación.- Bahía Blanca, diez de agosto de dos mil veintitrés.- CONSTE.

MARIANA MORAL
NOTARIA

Escaneado con CamScanner